SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00449** de **MONICA PATRICIA PEÑA GOMEZ contra PORVENIR S.A,** informando que obra subsanación a la demanda presentada por la actora dentro del término legal. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la parte demandante presentó subsanación de la demanda en el término legal y que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MONICA PATRICIA PEÑA GOMEZ** contra **PORVENIR S.A.** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al fondo demandado de pensiones y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora MARIA AUXILIADORA MORENO identificada con la C.C 51.645.396 de Bogotá y portadora de la T.P 205460 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

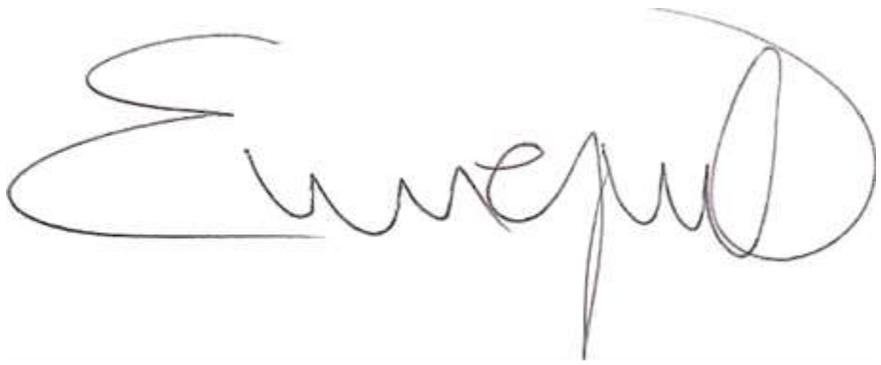

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 30 FIJADO HOY 4 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

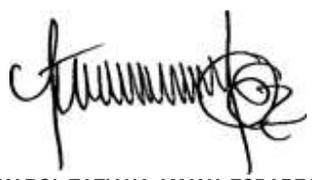

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria